

Número de orden	Nombre y apellidos	Puntos — Calificación obtenida
174	D. Julián García Mato	10,33
175	D. Antonio Moreno del Pozo	10,32
176	D. Claudio Gómez Martín	10,31
177	D. Francisco Ortega Viñolo	10,31
178	D. Arcadio Tejero Acerete	10,29
179	D. Manuel Robles González	10,28
180	D. Miguel Sánchez Simón	10,25
181	D. Santiago Borrás Villalonga	10,25
182	D. Francisco Pérez Martín	10,24
183	D. Francisco Bateller Cubells	10,25
184	D. Manuel García-Ochoa Ibáñez	10,24
185	D. Leopoldo Borrego Borrego	10,23
186	D. José Antonio Pardo González	10,23
187	D. Juan Francisco Utrilla Campaired	10,20
188	D. Victoriano Martínez Figuero	10,18
189	D. Carlos Reig González Larrinaga	10,18
190	D. Carlos Herráez Domínguez	10,17
191	D. Salvador Martín Jiménez	10,16
192	D. Alberto Pérez López	10,16
193	D. Pedro Zamora Rodríguez	10,15
194	D. José Pascua Pascua	10,15
195	D. Fernando Montón Cillero	10,13
196	D. Julián Santos Rubio	10,13
197	D. Angel González Soto	10,12
198	D. Antonio Vila Monfort	10,12
199	D. Julián Pérez Martín	10,11
200	D. Angel Santos Martín	10,11
201	D. Enrique Rodríguez Pérez	10,10
202	D. Ramón Vielva Ceballos	10,10
203	D. Humberto Salvadó Llauradó	10,09
204	D. Jaime del Palacio Rodríguez	10,09
205	D. José Antonio Domingo Doménech	10,07
206	D. Luis Peleato Pelato	10,06
207	D. José Ortells Marqués	10,05
208	D. Rafael Mercader Bejarano	10,05
209	D. Manuel Vicente Oro Navarro	10,04
210	D. Epifanio Millán Aparicio	10,04
211	D. Fernando Romero Velasco	10,03
212	D. David Martín Viñas	10,03
213	D. Mateo Turró Sabaté	10,02
214	D. Emiliano García González	10,02
215	D. César Mediano Fernández de la Pradilla	10,02
210	D. Jesús García Simón	10,01
217	D. Jesús Martínez Martín	10,01
218	D. Santiago Suárez Bricio	10,01
219	D. Manuel Mariño Pensardo	10,00
220	D. Germán González Cendón	10,00
221	D. Donato Fernández Belenguer	10,00
222	D. Audaz Quintana de Prado	10,00
223	D. Francisco Román Cordero	10,00
224	D. Jesús Cruz Pérez de Paz	10,00
225	D. Bernardino Bolaños Carrasco	10,00

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Practicante vacante en la Escuela Nacional de Sanidad.

Vacante en la Escuela Nacional de Sanidad una plaza de Practicante con funciones de preparador de medios de cultivo y dotada con el sueldo anual de 13.320 pesetas más dos mensualidades ordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Auxiliares Técnicos Sanitarios, rama de Practicantes, y que estén en posesión además del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la propia Escuela para provisión de la mencionada vacante, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a la presente convocatoria los Practicantes (Auxiliares Técnicos Sanitarios) españoles, mayores de edad, que carezcan de antecedentes penales, disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y estén en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, estimándose como méritos el haber servido destinos similares en la propia Escuela u Organismos oficiales, así como cuantos a juicio del aspirante puedan contribuir a la mejor calificación del concurso.

Segunda. Las instancias, dirigidas a esta Dirección General, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, Madrid), consignándose en

ellas nombre, apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio y la manifestación de cumplir las condiciones establecidas en la norma primera de esta convocatoria, acompañando recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esta Dirección General la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos y los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Tercera. Los aspirantes femeninos acompañarán justificante de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Cuarta. Terminado el plazo para la presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado», que, en su caso, serán resueltas lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria.

Quinta. El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición está constituido por el Director de la Escuela Nacional de Sanidad, como Presidente, y por los Jefes de los Servicios de Parasitología y Bacteriología de la propia Escuela, como Vocales.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán eminentemente prácticos, versando sobre esterilización, composición y preparación de medios de cultivo, y que serán fijados por el propio Tribunal al iniciarse la oposición. Una vez concluidos tales ejercicios, y a la vista de los méritos aportados por los aspirantes, dicho Tribunal formulará y elevará propuesta unipersonal para la provisión de la vacante anunciada.

Séptima. A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso de méritos será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Octava. El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, quien dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación, no podrá ser nombrado, quedando sin efecto la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quien, entre los demás concursantes admitidos, reúna méritos suficientes para ser propuesto.

Novena. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir la provisión de un Mecánico oficial de oficina de primera, tres Mecánicos oficial de oficina de segunda y dos Mecánicos oficial de oficina de tercera y de las vacantes de estas categorías que sobre las expresadas se produjeran antes de la celebración del concurso-oposición.

Autorizada esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, que se contiene en el apartado 1-4 de la Comunicación número 18-63 AG de la citada Dirección General de fecha 10 de agosto de 1963, para convocar concurso-oposición a fin de cubrir la provisión de un Mecánico oficial de oficina de primera, tres Mecánicos oficial de oficina de segunda y dos Mecánicos oficial de oficina de tercera y de las vacantes en estas categorías que sobre las expresadas se produjeran antes de la celebración del concurso-oposición, vacantes en la plantilla de este Servicio Provincial, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959.

Este concurso-oposición se celebrará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el mismo quienes reúnan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.